

Reconociendo el progreso logrado por la comunidad internacional en la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, particularmente con respecto a la fijación de normas,

Reconociendo también los valiosos esfuerzos de la Comisión de Derechos Humanos en el estudio de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo,

Consciente de la necesidad de asignar al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría recursos adicionales, incluso de personal,

Recordando sus resoluciones relativas a esta cuestión, en particular su resolución 32/130 de 16 de diciembre de 1977,

1. *Afirma* que un objetivo primario de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es una vida de libertad y dignidad para todo ser humano, que todos los derechos humanos y libertades fundamentales son indivisibles y están relacionados entre sí y que la promoción y la protección de una categoría de derechos jamás eximen ni excusan a los Estados de la obligación de promover y proteger las demás;

2. *Observa* que las violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos en un Estado pueden constituir una amenaza para la paz y el desarrollo de los Estados vecinos, de una región o de la comunidad internacional entera;

3. *Subraya* que la ocupación extranjera, el colonialismo, el *apartheid*, el racismo y la discriminación racial, así como la denegación del derecho a la libre determinación de los pueblos y de cualquiera de los derechos humanos reconocidos universalmente constituyen impedimentos graves para la paz y el desarrollo;

4. *Reafirma* que las violaciones de derechos humanos, dondequiera que se produzcan, conciernen a las Naciones Unidas;

5. *Considera* que las actividades encaminadas a promover y proteger los derechos humanos en el plano internacional deben ir acompañadas de esfuerzos para establecer un nuevo orden económico internacional;

6. *Reconoce* que la realización del potencial de la persona humana en armonía con la comunidad debe considerarse el propósito principal del desarrollo;

7. *Afirma* que toda persona tiene derecho a participar en el proceso de desarrollo y a disfrutar de sus beneficios;

8. *Elogia* a la Comisión de Derechos Humanos y a su Grupo de Trabajo *ad hoc* establecido por la Comisión de conformidad con su resolución 36 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981, por sus constantes esfuerzos en el estudio del derecho al desarrollo;

9. *Subraya* que los gobiernos tienen el deber de adoptar medidas especiales para garantizar los derechos humanos de los grupos de personas en situación vulnerable o desventajosa;

10. *Pide* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho que examinen la posibilidad de ratificar

las diversas convenciones en la esfera de los derechos humanos o de adherirse a ellas;

11. *Insta* a todos los Estados a que colaboren con la Comisión de Derechos Humanos en su estudio de las violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo;

12. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que en su 39º período de sesiones prosiga sus esfuerzos por mejorar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para adoptar medidas urgentes en los casos de violaciones graves de los derechos humanos, teniendo en cuenta las propuestas presentadas por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías acerca de las posibles atribuciones para el proyecto de mandato de un Alto Comisionado de Derechos Humanos¹⁷⁰;

13. *Pide* al Secretario General que tome medidas adecuadas para fortalecer el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría;

14. *Pide además* al Secretario General que, teniendo en cuenta el 35º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, incluya en el estudio actualizado de las condiciones internacionales y los derechos humanos, que la Asamblea General, en su resolución 36/133 de 14 de diciembre de 1981, le pidió que presentara en su trigésimo octavo período de sesiones, un panorama general de las tendencias en la esfera de los derechos humanos en que se señalen los problemas con que aún se tropieza;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

*111a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1982*

37/201. Nuevo orden humanitario internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 36/136 de 14 de diciembre de 1981,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁷¹,

Teniendo en cuenta que, como indica el Secretario General en su informe, todos los Gobiernos que manifestaron su opinión sobre la propuesta de promover un nuevo orden humanitario internacional apoyaron las intenciones en que se basaba la propuesta y la necesidad de desarrollar una mayor conciencia internacional de las cuestiones humanitarias y medios más eficaces de tratar dichas cuestiones¹⁷²,

Reconociendo la necesidad de recabar de nuevo el parecer de los Gobiernos que todavía no lo han comunicado al Secretario General,

Tomando nota de la propuesta de establecer, fuera del marco de las Naciones Unidas, una comisión

¹⁷⁰ Véase E/CN.4/1983/4-E/CN.4/Sub.2/1982/43, cap. XXI, secc. A, resolución 1982/27.

¹⁷¹ A/37/145.

¹⁷² *Ibid.*, párr. 4.

independiente sobre cuestiones humanitarias internacionales compuesta de personalidades eminentes en la esfera humanitaria o que tengan amplia experiencia de gobierno o en los asuntos mundiales¹⁷³,

Reconociendo además que las deliberaciones de dicha Comisión, en caso de establecerse, serían útiles para seguir examinando la propuesta,

1. *Pide* a los gobiernos que todavía no lo han hecho que comuniquen sus opiniones sobre la pro-

puesta de promover un nuevo orden humanitario internacional al Secretario General;

2. *Invita* al Secretario General a que prepare un informe más amplio sobre la materia para la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

3. *Decide* volver a examinar en su trigésimo octavo período de sesiones la cuestión de un nuevo orden humanitario internacional.

*111a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1982*

¹⁷³ Véase A/36/245, anexo, párr. 10.